



# PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

IESO ARROYO DE LA ENCOMIENDA

**CURSO 2025-2026**

---

## ÍNDICE

---

|  |    |
|--|----|
| 1. JUSTIFICACIÓN DEL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD .....  | 3  |
| 2. FUNDAMENTACIÓN LEGAL .....  | 4  |
| 3. OBJETIVOS DEL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.....   | 6  |
| 4. ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO (ACNEAE): GRUPOS, TIPOLOGÍAS Y CATEGORÍAS.....      | 8  |
| 5. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA DETECCIÓN E INTERVENCIÓN EN LAS NECESIDADES EDUCATIVAS DEL ALUMNADO..... | 12 |
| 5.1. ALUMNADO DE 1º DE ESO DE NUEVA INCORPORACIÓN AL CENTRO  |    |
| 5.2. PROCESO DE VALORACIÓN DEL ALUMNADO SUSCEPTIBLE DE PRESENTAR NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO    |    |
| 6. MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.....  | 15 |
| 6.1. MEDIDAS GENERALES U ORDINARIAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD  |    |
| 6.2. MEDIDAS ESPECIALIZADAS Y EXTRAORDINARIAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD                                      |    |
| 6.2.1. MEDIDAS ESPECIALIZADAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD  |    |
| 6.2.2. MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD   |    |
| 7. PROGRAMAS ESPECÍFICOS IMPLEMENTADOS EN EL CENTRO.....   | 29 |
| 8. PLANES DE RECUPERACIÓN, REFUERZO Y ENRIQUECIMIENTO CURRICULAR.....  | 29 |
| 9. ORGANIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y ESPACIOS PARA DAR RESPUESTA AL ALUMNADO.....             | 30 |
| 10. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS DISTINTOS PROFESIONALES.....  | 30 |
| 11. COLABORACIÓN CON LAS FAMILIAS.....   | 34 |
| 12. COORDINACIÓN CON OTROS ORGANISMOS, ENTIDADES E INSTITUCIONES.....  | 34 |
| 12.1. PROTOCOLO DE COORDINACIÓN DEL TDAH   |    |
| 13. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN.....   | 39 |
| ANEXO I: CONCRECIÓN DEL PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR.....  | 42 |

## **1. JUSTIFICACIÓN DEL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD**

---

El IESO de Arroyo de la Encomienda es un centro educativo de titularidad pública de nueva creación situado en el municipio vallisoletano de Arroyo de la Encomienda. Este centro nace para satisfacer las crecientes necesidades de escolarización en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria de la población escolar de la localidad. Inaugurado en el curso escolar 2018-2019. Imparte los niveles de 1º, 2º, 3º y 4º de ESO, escolarizando en la actualidad a un total de 454 alumnos.

Cuenta con sección bilingüe en inglés.

El municipio de Arroyo de la Encomienda se encuentra situado a siete kilómetros de la capital vallisoletana, siendo uno de los municipios más importantes de la provincia por su creciente expansión a nivel urbanístico, demográfico y económico. Con una población que supera los 20.000 habitantes está constituido por seis zonas o barrios: Arroyo, La Flecha (antiguos núcleos urbanos), Monasterio del Prado, La Vega, Aranzana y Sotoverde (zonas residenciales de reciente construcción).

El centro escolariza principalmente al alumnado procedente de cuatro Centros de Educación Infantil y Primaria de la localidad: CEIP Raimundo de Blas Saz, CEIP Elvira Lindo Garrido, CEIP Margarita Salas y CEIP Kantic@ Arroyo.

En términos generales, se puede afirmar que la población del municipio es joven (especialmente la residente en las nuevas urbanizaciones), con un nivel socioeconómico medio / medio-alto y escasa presencia de población inmigrante y minorías étnicas.

Las diferencias individuales a la hora de aprender son una condición inherente al ser humano. Todos los alumnos son distintos en cuanto a capacidades, motivaciones, intereses, ritmos de aprendizaje, preferencias por unos determinados contenidos y actividades... lo que obliga al profesorado a ajustar permanentemente el proceso de enseñanza-aprendizaje a tales diferencias.

Estas diferencias a veces pueden originar problemas o dificultades de aprendizaje que van a exigir una atención más específica que permita al alumnado alcanzar los objetivos educativos establecidos y el desarrollo de las competencias básicas.

Además, podemos encontramos en el aula con alumnado con necesidad específica de apoyo educativo: alumnos con necesidades educativas especiales, alumnos con altas capacidades intelectuales, alumnos con necesidades de compensación educativa, alumnado con dificultades de aprendizaje y alumnado TDAH.

En el momento de la elaboración del presente Plan, en el centro se escolarizan un total de 40 Alumnos con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (ACNEAEs). Tal y como se recoge en la aplicación ATDI su distribución es la siguiente:

| GRUPO   | ALUMNADO |
|---------|----------|
| ACNEE   | 7        |
| AACC    | 10       |
| ANCE    | 2        |
| DEA/BRA | 17       |
| TDAH    | 4        |

Tal y como se establece en el artículo 22.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la etapa de Educación Secundaria Obligatoria se organizará de acuerdo con los principios de educación común y de atención a la diversidad del alumnado.

El artículo 12 del DECRETO 39/2022, de 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León, determina los siguientes principios pedagógicos que identifican el conjunto de normas que deben orientar la vida del centro educativo, al objeto de articular la respuesta más adecuada posible al alumnado de educación secundaria obligatoria:

- a) La atención individualizada.
- b) La atención y el respeto a las diferencias individuales.
- c) La respuesta ante las dificultades de aprendizaje identificadas previamente o a las que vayan surgiendo a lo largo de la etapa.
- e) La actuación preventiva y compensatoria que evite desigualdades derivadas de factores de cualquier índole, en especial de los personales, sociales, económicos o culturales.

En su artículo 27.4, el citado DECRETO 39 establece que *para adecuar la respuesta educativa a las necesidades y diferencias de todo su alumnado, los centros diseñarán un plan de atención a la diversidad, que formará parte del proyecto educativo.*

---

## 2. FUNDAMENTACIÓN LEGAL

---

La elaboración del presente Plan de Atención a la Diversidad, como documento de planificación, gestión y organización del conjunto de actuaciones y medidas de atención a la

diversidad en el centro, se fundamenta tanto en la normativa básica de las enseñanzas impartidas, como en la normativa específica sobre atención a la diversidad.

### Normativa general

- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.
- DECRETO 39/2022, de 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León.
- Orden EDU/1054/2012, 5 diciembre, por la que se regula la organización y funcionamiento de los departamentos de orientación de los centros docentes de la comunidad de Castilla y León.
- Real Decreto 83/1996, de 26 de enero por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.
- Orden de 29 de junio de 1994 por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria.

### Normativa específica de atención a la diversidad

- Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.
- Ley 2/2013, de 15 de mayo, de Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad.
- ORDEN EDU/1152/2010, de 3 de agosto, por la que se regula la respuesta educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Enseñanzas de Educación Especial, en los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León.
- Orden EDU/1603/2009, de 20 de julio, por la que se establecen los documentos a utilizar en el proceso de evaluación psicopedagógica y del dictamen de escolarización.
- Orden EDU/865/2009, de 16 de abril, por la que se regula la evaluación del alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil y en las etapas de educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato, en la Comunidad de Castilla y León.
- Resolución de 17 de agosto de 2009, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se regula el diseño, aplicación, seguimiento y evaluación de las adaptaciones curriculares significativas para el alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria en los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León.
- Resolución de 31 de agosto de 2012, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se regula la modalidad de escolarización combinada para el alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de discapacidad que curse enseñanzas correspondientes al

segundo ciclo de educación infantil y a la educación básica en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.

- Resolución de 17 de mayo de 2010, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se organiza la atención educativa al alumnado con integración tardía en el sistema educativo y al alumnado en situación de desventaja socioeducativa, escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.
- Real Decreto 943/2003, de 18 de julio, por el que se regulan las condiciones para flexibilizar la duración de los diversos niveles y etapas de sistema educativo para los alumnos superdotados intelectualmente.
- Orden EDU/1865/2004, de 2 de diciembre, relativa a la flexibilización de los diversos niveles y etapas del sistema educativo para el alumnado superdotado intelectualmente.
- Instrucción de 9 de julio de 2015 de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se establece el procedimiento de recogida y tratamiento de los datos relativos al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo escolarizado en centros docentes de Castilla y León.
- Instrucción de 24 de agosto de 2017 de la Dirección General de Innovación y Equidad Educativa por la que se modifica la Instrucción de 9 de julio de 2015 de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se establece el procedimiento de recogida y tratamiento de los datos relativos al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo escolarizado en centros docentes de Castilla y León.
- Instrucción de 31 de marzo de 2017 de la Dirección General de Innovación y Equidad Educativa, por la que se establece de “Protocolo de coordinación del Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad” en la Comunidad de Castilla y León.

---

### **3. OBJETIVOS DEL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD**

---

El objetivo principal que se persigue es lograr que el alumnado desarrolle las competencias básicas y objetivos establecidos en la mayor medida posible, adaptando la enseñanza a sus características, capacidades y niveles de competencia mediante la organización y planificación de los recursos del centro y la estructuración de los procesos y criterios de actuación. Promoviendo la sensibilización de la comunidad educativa sobre esta diversidad y su valor enriquecedor e implicándola en la consecución de esta finalidad por medio del trabajo en equipo coordinado y eficaz.

**Con carácter general:**

- Prevenir y detectar tempranamente los problemas de aprendizaje de nuestros alumnos mediante las medidas de coordinación necesarias que faciliten al profesorado orientaciones metodológicas, criterios y procedimientos de evaluación y estrategias

para el seguimiento del proceso de enseñanza y aprendizaje de todo el alumnado. La prevención evita la aparición de problemas que requerirán una mayor intervención.

- Establecer un marco general de trabajo que permita al equipo educativo de nuestro centro:
  - Poner en marcha medidas de apoyo ordinario al proceso de enseñanza-aprendizaje. Este apoyo facilitará al alumnado el aprovechamiento de sus habilidades y recursos para su desarrollo y la consecución de los fines académicos establecidos en el currículo de la etapa.
  - Desarrollar medidas especializadas de apoyo al proceso de enseñanza-aprendizaje para los alumnos con necesidades educativas específicas. Estas medidas se adoptarán después de haber agotado las posibilidades de las medidas ordinarias.

#### Con carácter específico:

- Adquirir, por parte de todos los miembros de la comunidad educativa, una actitud de respeto a la diversidad de opiniones, motivaciones e intereses.
- Favorecer la máxima integración social y educativa, potenciando actitudes de aceptación y respeto de todos los alumnos.
- Fomentar la participación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y de sus familias en todas las actividades que se desarrollen en el Centro.
- Mejorar la convivencia del centro, creando un buen clima escolar, que ayude en la consecución de los objetivos académicos por parte de los alumnos.
- Favorecer el desarrollo integral del alumnado del centro, considerando las características personales de cada uno.
- Dar respuesta a las necesidades e intereses del conjunto del alumnado del Centro, especialmente de quienes presentan necesidades educativas específicas de apoyo educativo.
- Fomentar en el alumnado el desarrollo de actitudes de solidaridad, colaboración y respeto a las diferencias individuales.
- Ayudar al alumnado a adquirir hábitos de estudio y esfuerzo como base para su progreso intelectual y personal.
- Garantizar una orientación personalizada en función de las características y necesidades de los alumnos.
- Ayudar a compensar los desfases curriculares que presentan los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.
- Establecer propuestas educativas diversificadas de organización, procedimientos, metodologías y evaluación adaptadas a las necesidades de cada alumno.
- Mejorar los niveles de integración conductual del alumnado con alteraciones del comportamiento en el ámbito escolar.
- Promover la formación del profesorado en temas relacionados con la atención a la diversidad.
- Impulsar la colaboración y coordinación del Centro con otras instituciones y asociaciones.

---

## 4. ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO (ACNEAE): GRUPOS, CATEGORÍAS Y TIPOLOGÍAS

---

A efectos aclaratorios transcribimos el Anexo I de la Instrucción de 24 de agosto de 2017 por la que se modifica la Instrucción de 9 julio de 2015 de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se establece el procedimiento de recogida y tratamiento de los datos relativos al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo escolarizado en centros docentes de Castilla y León. Dicha Instrucción recoge los diferentes grupos, tipologías y categorías vigentes en los que se clasifica de forma operativa al alumnado considerado con necesidad específica de apoyo educativo en nuestra Comunidad.

### “ANEXO I”

#### ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO

Es el alumnado que requiere durante un período de su escolarización, o a lo largo de toda ella, determinados apoyos y/o actuaciones educativas específicas, y que está valorado así en el correspondiente Informe de Evaluación Psicopedagógica (y Dictamen de Escolarización, en su caso) o de Compensación Educativa.

| GRUPO  |
|--|
| ACNEE: Alumnado con Necesidades Educativas Especiales      |
| ANCE: Alumnado con Necesidades de Compensación Educativa   |
| ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES                            |
| DIFICULTADES DE APRENDIZAJE y/o BAJO RENDIMIENTO ACADÉMICO |
| TDAH: Trastorno por déficit de atención e hiperactividad.  |

#### 1. GRUPO ACNEE (Alumnado con Necesidades Educativas Especiales)

| TIPOLOGÍA                | CATEGORÍA  |
|--------------------------|--|
| DISCAPACIDAD FÍSICA      | MOTÓRICOS<br>NO MOTÓRICOS  |
| DISCAPACIDAD INTELECTUAL | LEVE<br>MODERADO<br>GRAVE<br>PROFUNDO                                |
| DISCAPACIDAD AUDITIVA    | HIPOAUSIA MEDIA<br>HIPOAUSIA SEVERA<br>HIPOAUSIA PROFUNDA<br>COFOSIS |
| DISCAPACIDAD VISUAL      | DEFICIENCIA VISUAL<br>CEGUERA  |

|   |  |
|---|--|
| <b>TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA</b>                          | TRASTORNO AUTISTA                                      |
|   | TRASTORNO AUTISTA DE ALTO FUNCIONAMIENTO               |
|   | TRASTORNO DESINTEGRATIVO INFANTIL                      |
|   | TRASTORNO GENERALIZADO DEL DESARROLLO NO ESPECIFICADO  |
| <b>OTRAS DISCAPACIDADES</b>                                     |  |
| <b>RETRASO MADURATIVO <sup>(1)</sup></b>                        |  |
| <b>TRASTORNOS DE COMUNICACIÓN Y LENGUAJE MUY SIGNIFICATIVOS</b> | TRASTORNO ESPECÍFICO DEL LENGUAJE / DISFASIA<br>AFASIA |
| <b>TRASTORNOS GRAVES DE LA PERSONALIDAD</b>                     |  |
| <b>TRASTORNOS GRAVES DE CONDUCTA</b>                            |  |

(1) En la tipología de Retraso Madurativo, se incluirán exclusivamente alumnos escolarizados en 2º Ciclo de Educación Infantil y tiene carácter transitorio para aquel alumnado que no cuenten con un diagnóstico más preciso.

## 2. GRUPO ANCE (Alumnado con Necesidades de Compensación Educativa)

Alumnado que presenta necesidades de compensación educativa en razón de sus circunstancias de desventaja. Para una clasificación operativa, se subdividen en:

| TIPOLOGÍA  | CATEGORÍA                                  |
|--|--|
| <b>INCORPORACIÓN TARDÍA AL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL</b>         | INMIGRANTES CON DESCONOCIMIENTO DEL IDIOMA |
|  | INMIGRANTES CON DESFASE CURRICULAR         |
|  | ESPAÑOLES CON DESCONOCIMIENTO DEL IDIOMA   |
|  | ESPAÑOLES CON DESFASE CURRICULAR           |
| <b>ESPECIALES CONDICIONES GEOGRÁFICAS, SOCIALES Y CULTURALES</b> | MINORÍAS                                   |
|  | AMBIENTE DESFAVORECIDO                     |
|  | EXCLUSIÓN SOCIAL                           |
|  | TEMPOREROS / FERIANTES                     |
|  | AISLAMIENTO GEOGRÁFICO                     |
| <b>ESPECIALES CONDICIONES PERSONALES</b>                         | CONVALECENCIA PROLONGADA                   |
|  | HOSPITALIZACIÓN                            |
|  | SITUACIÓN JURÍDICA ESPECIAL                |
|  | ALTO RENDIMIENTO ARTÍSTICO                 |
|  | ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO                 |

*Incorporación tardía al sistema educativo:*

Alumnado de incorporación tardía al sistema educativo español que presenta necesidades de compensación educativa, bien por desfase curricular de dos o más cursos de diferencia -al menos en las áreas instrumentales- entre su nivel de competencia curricular y el que corresponde al curso en el que está escolarizado, bien por desconocimiento de la lengua castellana. Puede tratarse de alumnado con nacionalidad extranjera (inmigrantes) o con

nacionalidad española (por ejemplo, el alumnado adoptado en el extranjero por familias españolas).

*Especiales condiciones geográficas, sociales y culturales:*

Alumnado procedente de minorías, ambiente desfavorecido, exclusión social o marginalidad, temporeros o feriantes, o especiales circunstancias de aislamiento geográfico, y que además presenta necesidades de compensación educativa, por tener un desfase curricular de dos o más cursos de diferencia -al menos en las áreas instrumentales- entre su nivel de competencia curricular y el que corresponde al curso en el que está escolarizado.

*Especiales condiciones personales:*

Alumnado que presenta necesidades de compensación educativa por razones de convalecencia prolongada a causa de una enfermedad, hospitalización, situación jurídica especial (por circunstancias de adopción, acogimiento, tutela, protección, internamiento por orden judicial u otras) y/o alto rendimiento artístico o deportivo.

### **3. GRUPO ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES**

Alumnado con necesidades educativas específicas de apoyo educativo asociadas a altas capacidades de carácter intelectual, y de acuerdo con las siguientes tipologías:

| TIPOLOGÍA                           |
|-------------------------------------|
| PRECOCIDAD INTELECTUAL              |
| TALENTO SIMPLE, MÚLTIPLE O COMPLEJO |
| SUPERDOTACIÓN INTELECTUAL           |

*Precocidad Intelectual*

Alumnado en el que la identificación de necesidades educativas evidencia la existencia de rasgos indicativos de un nivel intelectual superior al ordinario de acuerdo con su edad, y que, presumiblemente, se trata de un desarrollo intelectual precoz. Esta situación se observa en edades inferiores a 12-13 años.

*Talento simple, múltiple o complejo*

Alumnado en el que la valoración determina la existencia de rasgos que indican una o varias capacidades intelectuales superiores en algunos aspectos específicos del ámbito curricular, sin que proceda incluirlo en el apartado anterior.

*Superdotación Intelectual*

Alumnado a partir de 12-13 años que disponen de un nivel elevado de recursos de todas las aptitudes intelectuales, así como altos niveles de creatividad. El perfil del superdotado se caracteriza por su gran flexibilidad, lo que significa una buena aptitud para tratar con cualquier tipo de información o manera de procesarla.

#### **4. GRUPO DIFICULTADES DE APRENDIZAJE y/o BAJO RENDIMIENTO ACADÉMICO**

Alumnado que presenta dificultades de aprendizaje y/o bajo rendimiento académico y escolar derivadas de las siguientes tipologías:

| TIPOLOGÍA   | CATEGORÍA                                  |
|---|--|
| <b>TRASTORNOS DE LA COMUNICACIÓN Y DEL LENGUAJE SIGNIFICATIVOS</b>    | MUTISMO SELECTIVO                          |
|   | DISARTRIA                                  |
|   | DISGLOSIA                                  |
|   | DISFEMIA                                   |
|   | RETRASO SIMPLE DEL LENGUAJE <sup>(1)</sup> |
| <b>TRASTORNOS DE LA COMUNICACIÓN Y DEL LENGUAJE NO SIGNIFICATIVOS</b> | DISLALIA                                   |
|   | DISFONIA                                   |
| <b>DIFICULTADES ESPECÍFICAS DE APRENDIZAJE <sup>(2)</sup></b>         | DE LECTURA                                 |
|   | DE ESCRITURA                               |
|   | DE MATEMÁTICAS                             |
|   | DE LECTO ESCRITURA                         |
| <b>CAPACIDAD INTELECTUAL LÍMITE <sup>(3)</sup></b>                    |  |

- (1) En la Categoría de “Retraso Simple del Lenguaje”, se incluirán exclusivamente alumnos escolarizados en 2º Ciclo de Educación Infantil y 1º-2º de Educación Primaria.
- (2) Se entiende que un alumno o alumna presenta dificultades específicas de aprendizaje cuando muestra alguna alteración en uno o más de los procesos psicológicos básicos implicados en la adquisición y uso de habilidades de lectura, escritura, razonamiento o habilidades matemáticas. Se consideran dificultades específicas de aprendizaje aquéllas que no se presentan derivadas de algún tipo de necesidades educativas especiales, y que tampoco se deben a influencias extrínsecas como circunstancias socioculturales.
- (3) Alumnado que presenta una capacidad intelectual “límite” y un retraso de dos o más cursos de diferencia entre su nivel de competencia curricular -al menos en las áreas instrumentales- y el que corresponde al curso en el que está escolarizado, por razones que no tengan cabida en los otros grupos que aparecen en este Anexo.

#### **5. GRUPO TDAH (TRASTORNO POR DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD)**

Alumnado con necesidades educativas específicas de apoyo educativo derivadas del trastorno por déficit de atención con hiperactividad.

---

## 5. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA DETECCIÓN E INTERVENCIÓN EN LAS NECESIDADES EDUCATIVAS DEL ALUMNADO

---

### 5.1. ALUMNADO DE 1º DE ESO DE NUEVA INCORPORACIÓN AL CENTRO

#### Actuaciones previas al inicio y fin de curso

- En los meses de junio y septiembre (antes del inicio de las clases) las orientadoras del IESO mantendrán reuniones tanto con el EOEP 2 de Valladolid como con los Departamentos de Orientación de los centros que imparten Bachillerato y Ciclos Formativos, en las que se obtendrá y se trasladará información de los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo que se escolaricen en estos centros.
- En el mes de junio se efectuarán reuniones entre Jefatura de Estudios y Orientadora del IESO con los tutores de 6º de EP y/o Jefes de Estudios de los CEIP adscritos con el fin de recabar información acerca del alumnado que se incorpora nuevo al centro.
- Análisis del expediente académico del alumnado: Historial Académico de EP e Informe de evaluación final de etapa, así como de los Informes Psicopedagógicos o de Necesidades de Compensación Educativa u otros informes relevantes, si los hubiera.

Tras el estudio y análisis de la información obtenida por parte de Jefatura de Estudios y el Departamento de Orientación, se adoptarán las primeras medidas educativas: organización y distribución del alumnado de forma equilibrada en los diferentes grupos; asignación del alumnado que precise cursar la materia de refuerzo instrumental; planificación y organización de la respuesta educativa del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

#### Actuaciones durante las primeras semanas del curso

- El profesorado de cada materia valorará el nivel de competencia curricular del alumnado mediante la realización de pruebas de evaluación inicial.

Antes del mes de octubre se realizarán las sesiones de Evaluación Inicial. En dicha evaluación se pondrán en común las diversas informaciones obtenidas. Por parte del Departamento de Orientación se informará acerca de las características, necesidades educativas y medidas de atención a la diversidad a adoptar con el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo escolarizado en cada uno de los grupos. A partir de esta Evaluación Inicial se reajustarán las medidas adoptadas previamente al inicio del curso, relativas a modificaciones en los agrupamientos y en la asignación a los grupos de la materia de refuerzo instrumental, entre otras. Estas decisiones serán acordadas por el equipo docente, con la coordinación de Jefatura de Estudios y el asesoramiento del Departamento de Orientación.

En cada una de las evaluaciones a lo largo del curso se valorará la idoneidad de las medidas de atención puestas en marcha, pudiendo acordarse la realización de aquellos ajustes que se consideren necesarios. Esta valoración es fundamental en la sesión de evaluación final.

Asimismo, en cada una de las evaluaciones se puede solicitar al Departamento de Orientación la valoración psicopedagógica de algún alumno que manifieste algún tipo de dificultad. Esta solicitud se hará siempre a través del profesor tutor y se seguirá el proceso marcado por la normativa vigente. Dicha solicitud únicamente se realizará una vez que las medidas de carácter ordinario puestas en marcha por el profesorado no hubieran dado resultado.

## 5.2. PROCESO DE VALORACIÓN DEL ALUMNADO SUSCEPTIBLE DE PRESENTAR NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO.

### 5.2.1 ALUMNADO SUSCEPTIBLE DE PRESENTAR NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES, DIFICULTADES DE APRENDIZAJE.

De acuerdo con la Orden EDU 1152/2010, de 3 de agosto por la que se regula la respuesta educativa al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, la identificación, detección y seguimiento de dichas necesidades en nuestro centro se desarrollan siguiendo los siguientes criterios y procedimientos:

- La detección de los alumnos con necesidades educativas susceptibles de medidas de atención educativa ordinarias se realizará por parte del tutor y profesores de áreas, adoptando las respuestas educativas adecuadas.
- Si las medidas adoptadas no dieran resultado, el tutor solicitará, a través del equipo directivo y tras las oportunas consideraciones del equipo docente, mediante el documento de derivación del Anexo I de la Orden EDU/1603/2009, de 20 de julio, el proceso de evaluación psicopedagógica en la forma descrita en el anexo I de este plan.
- Serán objeto de evaluación psicopedagógica los alumnos que se estime que probablemente presenten necesidades educativas derivadas de:
  - ✓ Discapacidad (intelectual, física, sensorial, otras)
  - ✓ Alteraciones graves de la personalidad o de conducta
  - ✓ Altas capacidades intelectuales
  - ✓ Dificultades específicas de aprendizaje
  - ✓ Bajas capacidades
  - ✓ Alteraciones de la comunicación y del lenguaje
- Una vez elaborado el documento de derivación correspondiente, el Equipo Directivo y el Departamento de Orientación determinarán de manera conjunta el inicio del proceso atendiendo a las prioridades organizativas del centro.  
Como criterio general se dará prioridad en la detección y valoración en los primeros cursos y ante las dificultades más significativas.

- Se informará a los padres o tutores legales de la necesidad de evaluación de su hijo/a través del tutor/a quienes deberán cumplimentar y firmar la autorización que aparece en el Anexo II de la Orden EDU/1603/2009, de 20 de julio.
- Posteriormente, la Orientadora procederá a valorar las necesidades educativas del alumno y emitirá el correspondiente informe de evaluación psicopedagógica, cuyo contenido se ajustará al modelo del Anexo III de la Orden EDU/1603/2009, de 20 de julio.
- Los padres o representantes legales del alumno serán informados sobre el resultado de la valoración realizada y sobre la propuesta educativa derivada de la misma, y manifestarán su conformidad o no con esta última. El profesor tutor del alumno, así como el equipo docente, recibirán la información correspondiente y el asesoramiento necesario para ajustar la respuesta educativa a las necesidades detectadas y llevar a cabo las medidas de atención precisas.
- La Directora o la Jefa de Estudios, con el asesoramiento de la Orientadora, procederán a incluir al alumno/a en la base de datos de la aplicación informática ATDI en caso de haber sido detectadas necesidades específicas de apoyo educativo, de acuerdo con lo establecido en las instrucciones vigentes sobre dicha base de datos.
- El informe de evaluación psicopedagógica será revisado y actualizado en cualquier momento de la escolarización del alumno en el que se modifique significativamente su situación personal y, preceptivamente, al final de cada etapa educativa.
- La escolarización del alumnado que presenta necesidades educativas especiales (ACNEE) requerirá la emisión de un dictamen de escolarización conforme al modelo del Anexo IV de la Orden EDU/1603/2009, de 20 de julio. Se informará a las familias sobre la modalidad de escolarización propuesta, recogiendo su opinión en el modelo de documento del Anexo V de la Orden EDU/1603/2009, de 20 de julio en la forma descrita en el anexo I de este plan mientras dure la pandemia generalizada.
- Cuando se considere que un alumno ha dejado de presentar las necesidades educativas recogidas en el informe de evaluación psicopedagógica, se elaborará un informe de baja por la Orientadora, del que se informará a los padres o tutores legales del alumno.

#### 5.2.2. ALUMNADO SUSCEPTIBLE DE PRESENTAR NECESIDADES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA

De acuerdo con la Resolución de 17 de mayo de 2010 por la que se organiza la atención educativa al alumnado con integración tardía en el sistema educativo y al alumnado en situación de desventaja socioeducativa, la identificación, detección y seguimiento del alumnado con necesidades de compensación educativa en nuestro centro se desarrollan siguiendo los siguientes criterios y procedimientos:

- La valoración de las necesidades educativas del alumnado que se incorpore tardíamente al sistema educativo, así como del alumnado en situación de desventaja socioeducativa, siempre que presenten desfase curricular significativo de, al menos, dos cursos entre su nivel de competencia curricular y el curso en el que está escolarizado, requerirán la elaboración de un informe de necesidades de

compensación educativa, conforme al modelo del Anexo II de la Resolución de 17 de mayo de 2010.

La elaboración de este informe será responsabilidad del tutor, con la colaboración del resto del profesorado, así como con el asesoramiento de la Orientadora.

- El alumnado que se incorpore tardíamente al sistema educativo con desconocimiento del castellano requerirá la elaboración de un informe de nivel de competencia lingüística conforme al modelo del Anexo I de la Resolución de 17 de mayo de 2010.

El informe será elaborado por el tutor, en colaboración con el profesorado de los Departamentos de Lengua Castellana y Literatura y de Lengua Extranjera y la Orientadora.

Este alumnado, aun no presentando desfase curricular, requerirá asimismo emisión del informe de necesidades de compensación educativa.

- Los padres o tutores legales del alumno serán informados del resultado de la valoración de las necesidades de compensación educativa de su hijo mediante comunicación conforme al modelo del Anexo III, en la que deberán manifestar su conformidad respecto a la respuesta educativa propuesta.
- El informe de necesidades de compensación educativa será revisado al finalizar cada curso escolar.

#### 5.2.3. ALUMNADO CON SOSPECHA DE TDAH

Se seguirán las actuaciones establecidas en el Protocolo de Coordinación del Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad de la Comunidad de Castilla y León, incluidas expresamente en el punto 11 del presente Plan.

---

## 6. MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

---

### 6.1. MEDIDAS GENERALES U ORDINARIAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Las medidas ordinarias son aquellos procedimientos didácticos, organizativos y metodológicos destinados a todo el alumnado que faciliten la adecuación del currículo a sus características individuales y al contexto sociocultural de nuestro centro educativo, con el objetivo de proporcionar una atención individualizada en el proceso de enseñanza y aprendizaje, sin modificar los elementos prescriptivos del currículo. Estas medidas ordinarias son:

#### A. Acción tutorial

La acción tutorial entendida como la planificación de actuaciones que posibilite una adecuada respuesta a las características del alumnado a nivel escolar, personal y social, y la actuación sistemática en los procesos de intervención.

La acción tutorial y orientadora son desarrolladas por todo el profesorado, aunque las principales funciones se institucionalizan en la figura del tutor. El tutor es quien mejor debe conocer a todos y cada uno de los alumnos de su grupo y quien tiene la principal responsabilidad de orientarle de una manera directa e inmediata. El desarrollo de la acción tutorial en el centro está coordinada por Jefatura de Estudios y cuenta con el asesoramiento y colaboración del Departamento de Orientación.

Por la propia naturaleza de la acción tutorial se contribuye en gran medida a la atención a la diversidad, ya que tiene las siguientes características:

- Personalizada: la tutoría está dirigida a cada individuo concreto con sus peculiaridades, necesidades, intereses y expectativas propias.
- Preventiva: de las posibles dificultades que se pueden presentar tanto a nivel de los aprendizajes instrumentales como las relacionadas con el equilibrio socioafectivo y de integración social.
- Integradora de los diferentes ámbitos educativos y personales.
- Capacitadora para la propia autoorientación y toma de decisiones educativas, sociales y profesionales

Además, la atención a la diversidad a través del plan de acción tutorial se ordena en torno a tres ámbitos de actuación:

- Potenciar una educación lo más personalizada posible y que tenga en cuenta las necesidades de cada alumno/a.
- Atención a familias y cooperación con ellos en las medidas educativas y de convivencia.
- Coordinar las actuaciones del equipo docente asesorado y apoyado por el departamento de orientación.

La planificación y organización de la acción tutorial se recoge en el Plan de Acción Tutorial incluido en el Proyecto Educativo del Centro.

El presente curso se mantendrán dos tipos de actuaciones que pueden enmarcarse dentro de la potenciación de la acción tutorial inherente a la función docente:

- ◆ Con la intención de anticiparnos a la aparición de dificultades en el rendimiento académico del alumnado y prevenir situaciones de fracaso a lo largo del curso, se ha establecido un **sistema de seguimiento académico de los grupos** en los meses de noviembre y febrero, coordinado por los tutores. Se pretende mantener puntualmente informadas a las familias acerca del proceso educativo de sus hijos y re conducir actitudes y rendimientos insatisfactorios antes de las evaluaciones trimestrales.
- ◆ Se establecerán contratos para la mejora de la conducta y el rendimiento en forma de **Cuadernos de Seguimiento Educativo**, con el objetivo de mejorar la autorregulación de la conducta y atención en clase y la organización y planificación de las tareas.

## **B. Actuaciones preventivas y de detección de dificultades de aprendizaje dirigidas a todo el alumnado.**

### **B.1. Actuaciones preventivas de dificultades de aprendizaje**

Todos los Departamentos de Coordinación Didáctica deberán incluir en cada una de las programaciones didácticas de las materias que imparten estrategias y medidas para dar respuesta adecuada a la diversidad presente en el alumnado en cuanto a conocimientos previos, aptitudes, intereses, motivaciones, etc. y con ello posibilitar que la mayor parte de los alumnos alcancen los objetivos propuestos con carácter general y evitar la aparición de problemas de aprendizaje y bajo rendimiento.

Las estrategias de enseñanza se han de fundamentar en la flexibilidad metodológica y en los agrupamientos para permitir los aprendizajes por distintas vías y el aprendizaje cooperativo, individual, etc. De la misma manera, se ha de promover la autonomía y autorregulación del alumnado. Y para ello las actividades han de estar graduadas en dificultad, incluyendo actividades de refuerzo de los aprendizajes y actividades de profundización o ampliación y han de atender a distintas modalidades y estilos de aprendizaje para adaptarse y dar oportunidades efectivas de aprendizaje a todos los alumnos.

Se ha de prestar especial atención a aquellos enfoques metodológicos que potencian el desarrollo de prácticas inclusivas, potenciando y facilitando la participación y el aprendizaje de todo el alumnado, con particular atención a aquellos más vulnerables:

- Metodologías favorecedoras de la interacción como el aprendizaje cooperativo y los grupos interactivos, potenciando la utilización de las TIC.
- Metodologías favorecedoras de la creación como el aprendizaje basado en problemas (ABP)
- Metodologías favorecedoras de la metacognición como los mapas mentales, la rutina de pensamiento o las destrezas de pensamiento.

Una actuación específica para prevenir la aparición de dificultades de aprendizaje es la referida en el punto anterior 6.1. A. relativa a la puesta en marcha de un sistema de seguimiento académico de los grupos.

### **B.2. Actuaciones de detección de dificultades de aprendizaje**

Remitimos a lo indicado en el apartado 4 del presente Plan.

## **C. Agrupamientos flexibles en las materias instrumentales**

Se conciben los agrupamientos flexibles en las materias instrumentales como la medida colectiva de refuerzo más adecuada para desarrollar en aquellos grupos que presenten una proporción considerable de alumnado con problemas de aprendizaje y rendimiento y escasos hábitos de estudio y trabajo.

La aplicación de esta medida dependerá cada curso de las posibilidades organizativas del centro y siempre y cuando lo permita el cupo de profesorado asignado.

#### **D. Medidas de refuerzo educativo**

Las medidas de refuerzo educativo estarán dirigidas al alumnado que presente problemas o dificultades de aprendizaje en los aspectos básicos e instrumentales del currículo y que no haya desarrollado convenientemente los hábitos de trabajo y estudio, al alumnado que promocione con materias pendientes y a aquellos otros que presenten alguna otra circunstancia que, a juicio del tutor, el departamento de orientación y el jefe de estudios, justifiquen convenientemente su inclusión en estas medidas.

Se organizarán las medidas de refuerzo a nivel individual o colectivo, según los casos. Entre otras medidas se puede optar por organizar refuerzos individuales en el grupo ordinario, grupos de refuerzo en las materias instrumentales, refuerzos colectivos mediante agrupamientos flexibles de carácter temporal o desdoblamientos de grupo para mejorar la atención prestada a los alumnos.

Los departamentos de coordinación didáctica prestarán especial atención a los alumnos que promocionen con materias pendientes de cursos anteriores o hayan recibido evaluación negativa en materias que sean responsabilidad del departamento.

Todas las medidas de refuerzo que se contemplen aparecerán recogidas en el Proyecto Educativo del Centro, así como en las programaciones didácticas de los departamentos correspondientes.

La aplicación individual de las medidas se revisará periódicamente y, en todo caso, al finalizar el curso académico.

El presente curso, siempre que las posibilidades organizativas del centro y la disponibilidad horaria del profesorado lo permita, se prevé organizar refuerzos grupales en las materias instrumentales.

#### **E. Optatividad / Materia de Refuerzo Instrumental**

Una de las vías que el currículo de la ESO establece para dar respuesta a la diversidad de intereses y necesidades del alumnado, es la posibilidad de recorrer la etapa a través de itinerarios formativos diversos que preparan al alumnado para continuar su formación en la etapa secundaria postobligatoria.

Es a partir de 3º de ESO cuando los alumnos comienzan a poder elegir cursar unas materias y no otras en función de sus preferencias e intereses formativos posteriores, siendo 4º el curso en que claramente se diversifican los itinerarios que preparan al alumnado para cursar estudios posteriores de FP de grado medio o de Bachillerato en sus diversas modalidades (Ciencias, Humanidades y CCSS y Artes).

En 1º y 2º curso de ESO no existe optatividad como tal. Los alumnos cursarán, con carácter general, Segunda Lengua Extranjera como materia de libre configuración autonómica. No obstante, los alumnos que presenten carencias básicas en las materias instrumentales del currículo podrán cursar una materia de refuerzo instrumental en lugar de Francés.

El centro organiza la impartición de estas materias de refuerzo de tal forma que los alumnos puedan cursar Conocimiento del Lenguaje (2 períodos lectivos semanales), Conocimiento de las Matemáticas (2 períodos lectivos semanales) o Conocimiento del Lenguaje y de las Matemáticas de forma simultánea (1 periodo lectivo semanal cada una).

La adscripción a las materias de refuerzo será realizada, con carácter general, antes del comienzo del curso de forma conjunta entre Jefatura de Estudios, Departamentos Didácticos de Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas, y el Departamento de Orientación. En el caso de los alumnos que se incorporan a 1º de ESO se tendrá en cuenta la información contenida en los informes de evaluación final de etapa de 6º de EP, así como las recomendaciones efectuadas por los CEIP de los que procede el alumnado. En el caso de los alumnos que inicien 2º, 3º o 4º de la ESO se tendrán en cuenta los resultados académicos de 1º y las valoraciones realizadas por el equipo docente en las sesiones de evaluación final o extraordinaria.

Asimismo, los alumnos de 1º podrán incorporarse a las materias de refuerzo una vez analizados los resultados de la evaluación inicial en las materias instrumentales, a propuesta del profesorado de Lengua Castellana y Literatura y/o Matemáticas con el acuerdo del equipo docente y el asesoramiento del Departamento de Orientación.

El alumnado que haya cursado en 1º una materia de refuerzo instrumental podrá incorporarse, al inicio de 2º, a las enseñanzas de Francés, siempre que a juicio del equipo docente, asesorado por el Departamento de Orientación, y con el conocimiento de sus padres, madres o tutores legales, haya superado las dificultades de aprendizaje detectadas en su momento.

#### **F. Adaptaciones curriculares no significativas**

Son las adaptaciones curriculares que afecten a la metodología, a la organización, a la adecuación de las actividades, a la temporalización y a la adaptación de las técnicas, tiempos e instrumentos de evaluación. Estas adaptaciones tomarán como referente los criterios de evaluación establecidos con carácter general en las correspondientes programaciones didácticas.

Entre las adaptaciones no significativas se contemplan las siguientes:

- Distinguir claramente entre contenidos básicos o prioritarios y contenidos complementarios o de ampliación.
- Proponer actividades diferenciadas en función de las distinciones establecidas en los contenidos.
- Reforzar los contenidos que se van a trabajar, con apoyos visuales y autoinstrucciones.

- Utilizar diversas metodologías.
- Utilizar estrategias para motivar al alumno/a, fomentar su interés, su curiosidad y favorecer su atención. Potenciar su autoestima.
- Proponer actividades motivadoras, graduadas en dificultad y con distintas posibilidades de expresión y ejecución para trabajar un mismo contenido.
- Flexibilizar el tiempo en la realización de las tareas de acuerdo con las características del alumnado
- Emplear materiales didácticos variados y graduados en función de su dificultad.
- Favorecer agrupamientos en clase que posibiliten la interacción y posibiliten dedicar tiempos de atención individual al alumnado que precise refuerzo.
- Graduar las diversas aproximaciones que pueden darse a un mismo criterio de evaluación.
- Emplear diferentes procedimientos de evaluación, no sólo pruebas escritas. Dar más tiempo para la realización de los exámenes. Utilizar preguntas cortas y sencillas.
- Realizar y proponer actividades de recuperación y refuerzo.
- Ampliación y profundización en determinados contenidos para aquellos alumnos con buen rendimiento.

Las decisiones tomadas respecto a las adaptaciones no significativas deberán constar en las Programaciones Didácticas de los diferentes Departamentos de Coordinación Didáctica.

La adopción de esta medida ordinaria de atención a la diversidad debe ser informada al tutor correspondiente como parte de la información relevante sobre el proceso educativo del alumno.

Se contará con el asesoramiento y los recursos técnicos del DO si se demanda y se estima oportuno.

#### **G. Plan de acogida al alumnado de 1º ESO**

El tránsito de la EP a la ESO es un cambio significativo en la historia escolar del alumnado, y tiene una estrecha relación con el éxito futuro en sus estudios. El Plan de Acogida al alumnado que se incorpora a 1º de ESO pretende promover acciones para que el alumnado de este nivel se adapte sin dificultad al nuevo centro y que esta adaptación repercuta positivamente en los resultados académicos y en la mejora de la convivencia.

La realización de actuaciones para favorecer la acogida y adecuada adaptación del alumnado a la nueva etapa comprende diferentes momentos:

1. Previo al inicio de las clases:

- Reuniones de coordinación con el EOEP y con los CEIP adscritos al centro.
- Recepción y análisis de los expedientes académicos del alumnado matriculado.
- Adscripción de los alumnos a los grupos y primeras decisiones acerca de medidas atención a la diversidad (incorporación de alumnos a Francés o Materia de Refuerzo Instrumental; planificación de la respuesta educativa a ACNEAEs).

2. Inicio de curso:

- Jornada de acogida el primer día de clase con actividades que favorezcan la presentación y conocimiento del grupo; conocimiento del centro, instalaciones y recursos; conocimiento de los principales aspectos de funcionamiento del centro, normas de convivencia y organización académica.
  - Sesiones de tutoría grupal durante las primeras semanas de curso dedicadas a favorecer la cohesión grupal y a la consecución de un adecuado clima de convivencia en el centro y aula.
  - Jornada de convivencia en el mes de octubre, con la participación de alumnos de 4º
  - Durante las primeras semanas del curso, administración de pruebas de evaluación inicial en las diferentes materias.
  - Reunión del Equipo Directivo y los tutores con los padres de los alumnos en el mes de octubre en la que se les informará acerca de los principales aspectos relativos al funcionamiento general del centro, RRI y Plan de Convivencia, cuestiones académicas (horarios, materias, profesorado...), características generales de la etapa educativa y se proporcionarán orientaciones generales de cómo ayudar a sus hijos en el estudio.
3. Sesiones de Evaluación Inicial de los distintos grupos a comienzos del mes de octubre. En dicha evaluación se pondrán en común las diversas informaciones obtenidas. Por su parte, el Departamento de Orientación informará acerca de las características, necesidades educativas y medidas de atención a la diversidad a adoptar con el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo escolarizado en cada uno de los grupos. En esta Evaluación Inicial se reajustarán las medidas adoptadas previas al inicio del curso en base a las decisiones acordadas por el equipo docente con la coordinación de Jefatura de Estudios y el asesoramiento del Departamento de Orientación: modificaciones en los agrupamientos y en la asignación a los grupos de la materia de refuerzo instrumental, entre otras.

#### **H. Actuaciones de prevención y control del absentismo escolar**

Estas actuaciones se concretan en el Plan de Prevención y Control del Absentismo Escolar del centro. Con carácter general se señalan las actuaciones más relevantes:

- Sensibilización y difusión de los contenidos y procedimientos establecidos en el centro para la prevención y control del absentismo al conjunto de la comunidad educativa (profesorado, alumnado y familias).
- Registro de las faltas de asistencia de los alumnos por parte de todo el profesorado.
- Actuaciones del tutor para recoger periódicamente las faltas de los alumnos de su grupo y gestionar la justificación de las mismas. Coordinación con Jefatura de Estudios.
- Comunicación y colaboración con las familias.
- Coordinación de Jefatura de Estudios con la Comisión de Absentismo: envío del parte mensual de absentismo y asistencia a las reuniones de la comisión de zona que se convoquen.

- Coordinación y colaboración con diversos agentes e instituciones cuando proceda: Inspección educativa, Servicios sociales y/o sanitarios, Fiscalía, Policía Municipal.

### **I. Personalización del aprendizaje a través de las TIC**

Esta medida se ve favorecida dado que todas las aulas del centro están equipadas con Pizarras Digitales Interactivas.

## **5.3. MEDIDAS ESPECIALIZADAS Y EXTRAORDINARIAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD**

Los alumnos que presentan necesidades específicas de apoyo educativo pueden requerir en algún momento de su escolaridad diferentes medidas especializadas y extraordinarias de atención a la diversidad, las cuales se deben aplicar progresiva y gradualmente, siempre y cuando no se pueda ofrecer una atención personalizada con las medidas generales u ordinarias.

Las medidas especializadas y extraordinarias de atención a la diversidad pueden modificar los elementos curriculares y organizativos, siempre que con ello se favorezca el desarrollo personal del alumnado y le permita alcanzar con el máximo éxito su progresión de aprendizaje.

### **5.3.2. MEDIDAS ESPECIALIZADAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD**

Las medidas especializadas de atención a la diversidad son aquellas que pueden implicar, entre otras, la modificación significativa de los elementos del currículo para su adecuación a las necesidades de los alumnos, la intervención educativa impartida por profesores especialistas y personal complementario, o la escolarización en modalidades diferentes a la ordinaria.

#### **A. Apoyo por maestros especialistas de Pedagogía Terapéutica, personal complementario u otro personal**

El centro dispone de una maestra especialista en PT durante la jornada lectiva completa para atender las necesidades de apoyo de los ACNEAE.

Las posibilidades de realizar los apoyos están condicionadas a la organización general del centro.

En la organización de los apoyos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Con carácter general el apoyo se realizará dentro del aula ordinaria.
- Excepcionalmente, se podrá realizar el apoyo fuera del aula en sesiones de intervención especializada con un alumno o grupo de alumnos siempre que los

contenidos a trabajar se alejen sustancialmente de lo tratado en el aula ordinaria (por presentar los alumnos acusado desfase curricular, trabajar materiales específicos y/o adaptados, trabajar aspectos específicos alejados de la programación de aula) o la metodología precisa suponga una alteración importante en la dinámica del aula.

- El apoyo se realizará prioritariamente en las materias instrumentales de Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas. Si existe posibilidad, dicho apoyo podrá hacerse extensivo a otras materias troncales.
- Los apoyos no serán coincidentes con aquellas materias en las que el alumnado pueda beneficiarse y participar en mayor medida de la dinámica ordinaria del aula: Educación Física, Educación Plástica, Visual y Audiovisual, Tecnología, Música.

**B. Adaptaciones de accesibilidad al currículo para el alumnado con necesidades educativas especiales, así como los recursos de apoyo que les permitan acceder al currículo.**

El alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad (principalmente sensorial y física) pueden requerir a lo largo de su escolaridad determinadas adaptaciones en los elementos de acceso al currículo:

- Medidas de accesibilidad física: transporte adaptado, eliminación de barreras arquitectónicas, utilización del ascensor...
- Recursos materiales: materiales didácticos adaptados, mobiliario adaptado, uso de TIC en el aula...
- Sistemas alternativos o aumentativos de comunicación: tableros de comunicación SPC, lenguaje de signos, empleo de Braille...
- Medios técnicos: silla de ruedas, empleo de andador, bastones..., emisora de FM, Máquina Perkins, libro hablado...
- Intervención de profesionales especializados no docentes: fisioterapeuta, Ayudante Técnico Educativo (ATE), enfermero/a, intérprete de lengua de signos, servicio de apoyo de la ONCE...

**C. Adaptaciones curriculares significativas de los elementos del currículo dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales.**

Se entiende por adaptación curricular significativa toda modificación realizada en los elementos considerados preceptivos del currículo, entendiendo por éstos los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de las materias con la finalidad de responder a las necesidades educativas especiales que pueda presentar un alumno a lo largo de su escolaridad; además, podrá afectar a otros aspectos curriculares, como la temporalización, la metodología, las técnicas e instrumentos de evaluación y otros aspectos organizativos.

Las adaptaciones curriculares significativas se elaborarán exclusivamente para el alumnado con necesidades educativas especiales (ACNEE) que presente un desfase curricular de, al

menos, dos cursos entre su nivel de competencia curricular y el curso en el que efectivamente se encuentre escolarizado.

Las adaptaciones curriculares significativas se recogerán en el documento individual de adaptación curricular significativa, cuyo modelo aparece como Anexo de la Resolución de 17 de agosto de 2009.

Siguiendo lo establecido en dicha Resolución, el proceso de elaboración, aplicación y seguimiento de las Adaptaciones Curriculares Significativa es el siguiente:

- Se elaborarán y comenzarán a aplicarse en el primer trimestre del curso escolar; para ello, el director, a propuesta del tutor/a, procederá a convocar una reunión a la que deberá acudir el profesorado materia sea objeto de adaptación curricular significativa, el orientador y el profesorado que ejerce funciones de apoyo específico, con la finalidad de poner en marcha el proceso de realización de las adaptaciones curriculares significativas del alumnado con necesidades educativas especiales que lo precise.
- Las adaptaciones curriculares significativas tomarán como referencia la información contenida en el informe psicopedagógico del alumno afectado y, en su caso, las decisiones y propuestas de mejora contenidas en el propio documento individual de adaptación curricular significativa del curso anterior. No obstante, en el caso del alumnado con necesidades educativas especiales que sea objeto de evaluación psicopedagógica a lo largo del curso, y en cuyo informe psicopedagógico se determine la necesidad de realizar una adaptación curricular significativa en una o varias materias del currículo, ésta se elaborará en el plazo de un mes desde la finalización del proceso de evaluación psicopedagógica.
- La elaboración y aplicación de las adaptaciones curriculares significativas será realizada por el profesorado que atiende al alumno y que imparte las materias objeto de adaptación curricular, bajo la coordinación del tutor/a, con la colaboración del profesorado que ejerce funciones de apoyo específico y el asesoramiento del orientador.
- La duración de las adaptaciones curriculares significativas será de un curso académico y requerirán un seguimiento trimestral.
- La evaluación de las materias objeto de adaptación curricular significativa, así como su calificación, será responsabilidad del profesorado que las imparte, valorando, en su caso, las aportaciones que a tal efecto pueda realizar el profesorado que ejerce funciones de apoyo específico, tomando como referente los criterios de evaluación fijados en dicha adaptación. Esta medida deberá reflejarse en los Documentos Oficiales de Evaluación.
- La información a las familias será preceptiva en el momento en que se decida que un alumno precisa de adaptaciones curriculares significativas para seguir su proceso educativo, así como al final de cada período de evaluación.

- Al final de cada período de evaluación la información que se les proporcione constará de una valoración cualitativa de los logros respecto a lo planteado en la adaptación curricular significativa, así como las dificultades detectadas y las medidas que, en su caso, se propongan para trabajar en la evaluación o curso siguiente.

**D. Modalidad de escolarización del alumno con discapacidad que le garantice una respuesta más ajustada a las necesidades educativas que presente.**

Tal y como se establece en la Orden EDU/1152/2010, por la que se regula la respuesta educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo:

- La Consejería competente en materia de educación promoverá la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales (ACNEE) en centros ordinarios.
- La escolarización en centros de educación especial o en unidades de educación especial sólo se llevará a cabo cuando las necesidades educativas especiales del alumnado sean graves y permanentes, requieran un apoyo extenso y generalizado con adaptaciones significativas en la mayor parte de las áreas o materias del currículo, precisen recursos humanos y materiales específicos, y no puedan ser atendidas en el marco de las medidas de atención a la diversidad de los centros ordinarios.
- En el caso de alumnos con necesidades educativas asociadas a condiciones personales de discapacidad, y cuando dichas necesidades educativas así lo requieran, se podrá llevar a cabo una escolarización combinada entre centros ordinarios y centros de educación especial, o centros ordinarios y unidades de educación especial, con el objeto de lograr una mayor integración e inserción socioeducativa. (La Resolución de 31 de agosto de 2012 regula la modalidad combinada para el alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de discapacidad).

La escolarización del alumnado que presenta necesidades educativas especiales (ACNEE) , requerirá la emisión de un dictamen de escolarización conforme al modelo del Anexo IV de la Orden EDU/1603/2009, de 20 de julio, en el que sintetice la información contenida en el informe de evaluación psicopedagógica, aporte orientaciones sobre la propuesta curricular y proponga la modalidad de escolarización y el tipo de apoyo personal y material necesario, teniendo en cuenta los recursos disponibles o que razonablemente puedan ser incorporados.

Se informará a las familias sobre la modalidad de escolarización propuesta, recogiendo su opinión en el modelo de documento del Anexo V de la Orden EDU/1603/2009, de 20 de julio.

La propuesta de modalidad de escolarización se revisará siempre que se produzcan variaciones significativas en la situación del alumno y, con carácter preceptivo, cuando se produzca cambio de etapa.

## **E. Atención educativa al alumnado por situaciones personales de hospitalización o de convalecencia domiciliaria.**

Las acciones de carácter compensatorio para el alumnado que, por razón de hospitalización o de convalecencia domiciliaria, no pueda asistir al centro, se ajustarán a lo dispuesto por la Orden EYH/315/2019, de 29 de mayo, por la que se regulan medidas dirigidas al alumnado escolarizado en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León que presenta necesidades sanitarias o sociosanitarias.

Se entiende por atención educativa hospitalaria el conjunto de medidas, procedimientos y recursos puestos a disposición por parte de la consejería competente en materia de educación para dar continuidad al proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado que por permanencia en un complejo asistencial hospitalario precise de una atención singular a nivel educativo en un aula habilitada para dicho fin. Dicha atención educativa abarcará en igual medida los ámbitos académico, psicológico, emocional, familiar y social.

La atención educativa domiciliaria es el conjunto de medidas, procedimientos y recursos puestos a disposición por la consejería competente en materia de educación para dar una continuidad al proceso de enseñanza-aprendizaje del alumnado que, bajo prescripción médica, deba permanecer convaleciente en el domicilio sin poder asistir al centro educativo. Esta atención abarcará en igual medida los ámbitos académico, psicológico, emocional, familiar y social.

La atención educativa domiciliaria se prestará al alumnado que, bajo prescripción médica, se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Alumnado que por situación de enfermedad crónica no pueda asistir al centro educativo seis o más días continuados en un mes, durante al menos seis meses.
- b) Alumnado que por enfermedad prolongada o lesiones traumáticas no puedan continuar con su asistencia regular al centro por un tiempo de convalecencia superior a un mes.

Con carácter general, el alumnado con atención educativa hospitalaria o atención educativa domiciliaria continuará escolarizado, a todos los efectos, en el centro educativo. En el caso de que el alumnado no pudiera comenzar el curso académico por encontrarse hospitalizado o convaleciente en su domicilio, se le asignará un grupo de referencia.

Todo alumnado que requiera de atención educativa hospitalaria o domiciliaria dispondrá de una Programación educativa individual, elaborada por el equipo docente. Esta programación tendrá como referente la programación didáctica de materia con las adaptaciones necesarias determinadas por las condiciones de salud del alumnado.

Las funciones encomendadas al equipo docente en caso de contar con alumnado hospitalizado o con atención educativa domiciliaria harán referencia a:

- a) Elaborar la Programación educativa individual de dicho alumnado.

- b) Proporcionar toda aquella información o documentación necesaria para su correcta atención educativa
- c) Realizar por parte del tutor del grupo aula el seguimiento trimestral del su proceso educativo de su alumnado hospitalizado.
- d) Diseñar y llevar a cabo, en su caso, actividades de acogida e inclusión del alumnado hospitalizado en su reincorporación al centro escolar.

En las sesiones de evaluación trimestrales realizadas en el centro se tendrán en cuenta los informes mensuales individuales de seguimiento que al efecto elabore el docente de atención hospitalaria/domiciliaria.

Al finalizar la atención educativa hospitalaria/domiciliaria el docente de atención hospitalaria/domiciliaria realizará un informe final individualizado de seguimiento que deberá tenerse en cuenta en la incorporación del alumno al centro educativo con el objetivo de adaptar la respuesta educativa a sus necesidades en ese momento.

La prestación de la atención educativa domiciliaria requiere la previa solicitud de la misma por parte de los padres o tutores legales del alumno/a debiéndose seguir el procedimiento recogido en el artículo 26 de la Orden EYH/315/2019.

**F. Programas que permitan al alumnado progresar y superar sus dificultades de aprendizaje para lograr obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.**

En el centro se imparten los dos cursos del Programa de Diversificación Curricular.

**G. Atención educativa específica para el alumnado que se incorpore tardíamente al sistema educativo y presente graves carencias en lengua castellana.**

El alumnado que se incorpore tardíamente al sistema educativo con desconocimiento del castellano requerirá la elaboración de un informe de nivel de competencia lingüística conforme al modelo del Anexo I de la Resolución de 17 de mayo de 2010. Este alumnado, aun no presentando desfase curricular, requerirá asimismo emisión del informe de necesidades de compensación educativa.

Con la finalidad de adquirir los conocimientos básicos de acceso a la lengua, cuando un alumno que presente desconocimiento de la lengua castellana se encuentre en el nivel A1 o en proceso de desarrollo de todos los indicadores de expresión y comprensión oral del nivel A2 del informe de nivel de competencia lingüística, podrá ser atendido en sesiones de apoyo fuera del aula por el profesorado ordinario o por profesorado específico de apoyo.

Con objeto de respetar el principio de inclusión educativa, la atención específica de apoyo será simultánea a la escolarización en su grupo ordinario, con los que compartirá el mayor tiempo posible del horario semanal. Esta atención tendrá por objeto garantizar una rápida

adaptación lingüística y facilitar el acceso a determinados aspectos culturales y sociales fundamentales.

Las medidas y actuaciones específicas de enseñanza de la lengua, que tendrán como objetivo principal el aprendizaje de los contenidos lingüísticos básicos, serán las que figuren recogidas en el Proyecto de Adaptación Lingüística y Social del centro y en las programaciones didácticas de los diferentes Departamentos de Coordinación Didáctica.

#### 6.2.2. MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Las medidas extraordinarias de atención a la diversidad son aquellas que inciden principalmente en la flexibilización temporal para el desarrollo curricular de cara a posibilitar la mejor consecución de los objetivos educativos y desarrollo de las competencias.

- A. Aceleración y ampliación parcial del currículo que permita al alumnado con altas capacidades la evaluación con referencia a los elementos del currículo del curso superior al que está escolarizado.
- B. Flexibilización del período de permanencia en la etapa para el alumnado con altas capacidades intelectuales.

Conforme lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 943/2003, de 18 de julio, en las enseñanzas escolares de régimen general, la flexibilización de la duración de los diversos niveles y etapas del sistema educativo para el alumnado superdotado intelectualmente consistirá en su incorporación a un curso superior a aquel que le corresponda por su edad. Esta medida podrá adoptarse hasta un máximo de tres veces en la enseñanza básica, con un máximo de dos en el mismo nivel educativo, y computándose, en su caso, la anticipación en su incorporación a la Educación Primaria.

Los requisitos y el procedimiento para autorizar la flexibilización se recogen en el artículo 4 y 5 respectivamente de la Orden EDU/1865/2004, de 2 de diciembre, relativa a la flexibilización de los diversos niveles y etapas del sistema educativo para el alumnado superdotado intelectualmente.

- C. Escolarización en el curso inferior al que le corresponde por edad, para aquellos alumnos que se escolaricen tardíamente en el sistema educativo y presenten un desfase curricular de dos o más cursos.

Esta medida podrá tomarse siempre que dicha escolarización les permita completar la etapa en los límites de edad establecidos con carácter general para todo el alumnado. Además, será compatible con la adopción de otras tales como la adecuación de las estrategias metodológicas, organizativas y la adaptación de las técnicas, tiempos e instrumentos de evaluación a las condiciones y circunstancias del alumnado, sin que ello suponga la alteración de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de la etapa, el refuerzo educativo y el apoyo dentro del aula ordinaria.

Una vez que los alumnos hayan superado su desfase curricular, se incorporarán al grupo de referencia que les correspondería por edad.

**D. Prolongación de la escolaridad en la ESO de un año más para el alumnado con necesidades educativas especiales siempre que con ella se favorezca la integración socioeducativa de este alumnado y le permita la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.**

El procedimiento para solicitar la permanencia extraordinaria del alumnado con necesidades educativas especiales en la etapa se recoge en el artículo 5 de la Orden EDU/865/2009, de 16 de abril, por la que se regula la evaluación de dicho alumnado:

- Antes del 15 de mayo, la dirección deberá solicitar la permanencia extraordinaria al titular de la Dirección Provincial de Educación, a propuesta del equipo docente que atiende al alumno, que tomará en consideración la opinión del padre, madre o tutor legal y las orientaciones establecidas en el informe psicopedagógico elaborado por el orientador. Dicha propuesta se adoptará mediante consenso del equipo docente y, si ello no fuera posible, por mayoría de dos tercios.
- La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
  - ✓ Informe del equipo docente que atiende al alumno que refleje expresamente los motivos por los que la permanencia es beneficiosa para su integración socioeducativa y le posibilite desarrollar las capacidades que le permitan alcanzar los objetivos de la etapa.
  - ✓ Informe psicopedagógico realizado por el orientador, en el que se recojan las orientaciones precisas a seguir con el alumno.
  - ✓ Plan de Intervención Individual a seguir con el alumno, organizado por materias o ámbitos.
  - ✓ Opinión de la familia, firmada por el padre, madre o tutor legal del alumno, o por el propio alumno si es mayor de edad.

---

## **7. PROGRAMAS ESPECÍFICOS IMPLEMENTADOS EN EL CENTRO**

---

Se imparten los dos cursos del Programa de Diversificación Curricular. Puede consultarse la concreción del citado programa en el ANEXO I del presente documento.

---

## **8. PLANES DE RECUPERACIÓN, REFUERZO Y ENRIQUECIMIENTO CURRICULAR**

---

Cuando un alumno no promociona, el equipo docente que le atiende diseña y aplica un plan específico de refuerzo y apoyo en base a un informe elaborado por el equipo docente que le atendió el curso anterior. En la planificación de este plan se ha tenido en cuenta que las condiciones curriculares se adaptan a las necesidades de dicho alumno y están orientadas a la superación de las dificultades detectadas, así como al avance y profundización de los aprendizajes ya adquiridos.

Cuando un alumno promociona sin haber superado todas las materias o ámbitos, el profesorado que le atiende diseña y aplica un plan de recuperación de cada materia y ámbito no superado en base a un informe elaborado por el equipo docente que le atendió el curso anterior.

También se han elaborado los correspondientes Planes de Enriquecimiento Curricular para dar respuesta educativa a los alumnos con Altas Capacidades Intelectuales, según establece la normativa vigente.

---

## **9. ORGANIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y ESPACIOS PARA DAR RESPUESTA AL ALUMNADO**

---

### **9.1. RECURSOS HUMANOS**

El conjunto del profesorado del centro procurará la atención a la diversidad de necesidades del alumnado, previstas en el presente plan, siendo esta atención general una tarea de todos.

No obstante, como recursos humanos con funciones específicas relativas a la atención a la diversidad, el centro cuenta con un Departamento de Orientación.

La escasez de recursos humanos para atender de manera eficaz las necesidades del centro, hacen que haya que optimizar los horarios del profesorado, de manera que se puedan impartir refuerzos al alumnado que sea preciso en la mayor medida posible. La organización de estos recursos se realizará anualmente en función del alumnado y la dotación de profesores y quedará reflejada en la PGA.

### **9.2. ESPACIOS Y RECURSOS MATERIALES**

EL centro dispone de dos despachos para el Departamento de Orientación, con mobiliario y dotación de recursos informáticos suficiente para que sus miembros lleven a cabo sus funciones.

El centro está equipado con unas instalaciones y espacios adecuados y suficientes para atender las necesidades de alumnado. Se dispone de aulas suficientes para desdoblar los grupos en la materia de libre configuración autonómica (Francés/CLEN/CMAT/CLYM). Asimismo, el centro dispone de cuatro aulas de reducidas dimensiones que resultan idóneas para llevar a cabo apoyos en pequeño grupo/desdoblados/agrupamientos flexibles... Una de dichas aulas está destinada a la impartición de los ámbitos de conocimiento del grupo de Diversificación y la otra al apoyo de PT, cuando éste ha de realizarse fuera del aula de referencia.

Al ser un centro de nueva creación, se detecta escasez de recursos materiales especializados. Se está ampliando la dotación de los mismos (pruebas psicopedagógicas, materiales curriculares varios y adaptados...) a lo largo de los cursos y en función de las asignaciones económicas.

---

## **10. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS DISTINTOS PROFESIONALES**

---

La atención a la diversidad como principio fundamental del sistema educativo es una tarea de todos, por lo que todo el personal del centro, tendrá en cuenta los principios de atención a la diversidad marcados en el presente plan.

No obstante, la Administración educativa y cada uno de los profesionales del centro, tiene distintas funciones y responsabilidades en la puesta en marcha de medidas de atención a la diversidad.

### **10.1. EQUIPO DIRECTIVO**

Son responsabilidades del Equipo directivo en cuanto a la atención a la diversidad, entre otras:

- Elaborar, coordinar y dinamizar el Plan de Atención a la Diversidad, con la participación de todo el profesorado y el asesoramiento del DO del centro.
- Coordinar y garantizar la participación de los distintos profesionales en los procesos de elaboración, desarrollo, seguimiento y evaluación de los Planes y medidas de atención a la diversidad.
- Velar por el funcionamiento y coordinación.
- Informar a los órganos correspondientes del funcionamiento, resultados, valoración, etc.
- Facilitar la organización de recursos, espacios y tiempos y su coordinación.

Además de estas funciones generales, de manera más concreta y en relación a este plan, el Equipo Directivo es responsable de:

- Recoger, canalizar y dar el visto bueno a las demandas de intervención a la Orientadora, por parte de los tutores y/o las familias.
- Custodiar y asegurar la protección de datos y documentos del alumnado (incluidos los informes Psicopedagógicos y Dictamen de escolarización, así como otras informaciones que consten en el expediente académico del alumno) a la vez que facilitar su consulta, para fines educativos y con carácter confidencial.
- El Director es el responsable de actualizar la Base de datos ATDI, pudiendo contar con el asesoramiento y la ayuda de las Orientadoras en esta función.
- El Director es el responsable de dar el Visto Bueno, autorizar y/o solicitar algunas propuestas y/o informes específicos de atención a la diversidad: Propuesta para la incorporación al Programa de Diversificación Curricular, Flexibilización, Atención domiciliaria.

## 10.2. DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN

El departamento de orientación es el órgano especializado del centro, que constituye el soporte técnico de la planificación y desarrollo de la orientación, apoyando y asesorando al centro y a la comunidad educativa en todas aquellas actuaciones encaminadas a lograr la formación integral del alumnado.

Su finalidad es la de asesorar e intervenir con el equipo directivo, profesorado, alumnado, familias y demás profesionales del centro en el desarrollo de las acciones de carácter orientador y prestar especial atención a la diversidad del alumnado.

En el ámbito de atención a la diversidad pueden considerarse como sus principales funciones las siguientes:

- Formular propuestas a la comisión de coordinación pedagógica sobre estrategias para la prevención de dificultades de aprendizaje, sobre criterios para la atención a las necesidades educativas, y sobre la programación de medidas de atención específica y adaptaciones curriculares dirigidas al alumnado que lo precise.
- Colaborar con el profesorado, a través de las estructuras organizativas que sean apropiadas, aportando criterios, procedimientos y asesoramiento técnico en la elaboración de las medidas preventivas y de apoyo que precise el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- Asesorar al equipo directivo del centro y al conjunto del profesorado en la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de atención a la diversidad, con el objeto de contribuir a adecuar la respuesta educativa del centro a las necesidades educativas del alumnado escolarizado.
- Asesorar y colaborar ante problemas que afecten a la convivencia del centro y ante situaciones de absentismo y de abandono temprano de la educación y la formación, junto al profesorado del centro y bajo la dirección del jefe de estudios.
- Realizar la evaluación psicopedagógica, el informe psicopedagógico y el dictamen de escolarización, de acuerdo a la normativa vigente y en colaboración con el tutor y el equipo de profesores que atienda al alumno.

Para el desarrollo de estas funciones se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- Informar sobre estrategias de prevención y detección temprana de problemas de aprendizaje a los miembros de la comunidad educativa.
- Proporcionar orientaciones para el diseño de las medidas de apoyo y refuerzo del alumnado, en la organización de agrupamientos flexibles, en el diseño de programas de respuesta educativa a las necesidades de apoyo educativo y en la evaluación del alumnado.

- Facilitar orientaciones en la elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de las adaptaciones curriculares, de acuerdo a la normativa vigente al respecto.
- Colaborar en el seguimiento y evaluación del proceso educativo del alumnado.
- Poner a disposición del centro la información sobre materiales y recursos didácticos para adecuar la respuesta educativa a las necesidades del alumnado.
- Prestar asesoramiento y aportar orientaciones a las familias o representantes legales del alumnado, sobre el proceso educativo de sus hijos.
- Coordinarse con los equipos de orientación educativa y psicopedagógica de los centros adscritos, así como colaborar con los equipos de orientación educativa de carácter específico y de carácter especializado, en las actuaciones que se lleven a cabo con el alumnado del centro.

### 10.3. TUTORES

La función de los tutores es fundamental para la detección de necesidades y la coordinación en la aplicación de medidas, desde las más ordinarias a las más específicas o especializadas. El/la tutor/a coordina toda la actividad docente de su grupo clase, al tiempo que mantiene un contacto más directo con las familias, siendo a su vez coordinado por la Jefatura de Estudios y contando con el asesoramiento del DO desde los 3 ámbitos de apoyo que éste tiene encomendados.

Sus funciones principales respecto a la atención a la diversidad son:

- Coordinar y realizar la evaluación inicial del alumnado en colaboración con el resto del profesorado que imparte docencia en el grupo.
- Detectar posibles necesidades específicas de apoyo educativo de su alumnado tras la recogida de información y evaluación inicial de curso.
- Proponer medidas ordinarias de atención a la diversidad al resto del equipo docente de su grupo.
- Proceder a la demanda de intervención del D.O. mediante hoja de derivación oficial, dirigida al Equipo directivo, si las medidas ordinarias no son suficientes para solventar sus dificultades.
- Facilitar el inicio y desarrollo de la evaluación psicopedagógica y articular las propuestas pedagógicas derivadas de lo anterior, en colaboración con el orientador del centro.
- Realizar y coordinar el intercambio de información con las familias, el resto del profesorado y el orientador, en relación al alumnado que recibe medidas de atención a la diversidad.
- Coordinar la elaboración de adaptaciones curriculares (de menor a mayor significatividad), por los distintos docentes, para el alumnado para el que sea necesario, pudiendo contando con la colaboración de la Orientadora.

- Dirigir el proceso de enseñanza-aprendizaje y las sesiones de evaluación, especialmente para el alumnado de su grupo que recibe apoyos y/o refuerzos, en colaboración con el/la profesora de apoyo específico y el resto de profesorado y adoptar la decisión que proceda acerca de su promoción, contando con el asesoramiento de la Orientadora.
- Elaborar y/o revisar los informes de necesidades de compensación educativa y/u otro tipo de informes, que fuera necesario realizar (atención domiciliaria, flexibilización curricular), en colaboración con el resto del profesorado y la ayuda de la Orientadora.
- Realizar al final de curso el Consejo Orientador del alumnado, asesorando a alumnos y familias en las diferentes posibilidades de formación con la colaboración del DO.

#### 10.4. JEFES DE DEPARTAMENTOS DE COORDINACIÓN DIDÁCTICA

- Planificar, supervisar y realizar el seguimiento de las programaciones didácticas y de las medidas de atención a la diversidad y actividades de recuperación de los alumnos con materias pendientes de cursos anteriores que en ellas se determinen, de acuerdo con sus funciones.
- Dinamizar y coordinar la elaboración y recopilación de materiales didácticos para el desarrollo de las adaptaciones curriculares y de otras medidas ordinarias de atención educativa.

#### 10.5. PROFESORADO DE MATERIA

- Reflejar en la programación las medidas de atención a la diversidad correspondientes y ponerlas en práctica en su área.
- Colaborar con el jefe de departamento en el seguimiento y desarrollo de las medidas que se establezcan.
- Colaborar con el tutor en la coordinación y desarrollo de las medidas.
- Colaborar con el DO en las medidas de atención de acuerdo con lo establecido en la legislación y según lo reflejado el plan de atención a la diversidad. Especialmente en:
  - ✓ Elaborar y desarrollar las adaptaciones curriculares significativas a ACNEE de acuerdo con el procedimiento establecido o los Planes de Trabajo Individualizado para ANCES.
  - ✓ Desarrollar las adaptaciones curriculares no significativas y los refuerzos de acuerdo con lo establecido en el departamento.
- Efectuar los apoyos/refuerzos del alumnado que lo precise a instancias del equipo directivo y de acuerdo a las necesidades organizativas del centro.

- Establecer una coordinación efectiva con el profesorado que realice tareas de apoyo/refuerzo con alumnado al que imparte docencia.

---

## **11. COLABORACIÓN CON LAS FAMILIAS**

---

La implicación y compromiso de las familias en el proceso de enseñanza-aprendizajes de sus hijos es un pilar fundamental en el Proyecto Educativo del centro.

Este principio cobra especial relevancia en el caso del alumnado para el que sea necesario el establecimiento de medidas de atención a la diversidad, de más ordinarias a más especializadas o extraordinarias.

La propuesta de cualquier medida ya sea ordinaria, especializada o extraordinaria, será comunicada a los padres o representantes legales del alumno, con el objeto de informarles y recoger su acuerdo/desacuerdo en la aplicación de las mismas, dejando constancia documental de su aceptación o rechazo.

Requieren de información y/o aceptación específica de la familia, las siguientes actuaciones: la realización de la Evaluación Psicopedagógica, el acuerdo/desacuerdo con la propuesta de medidas derivada de la misma, la propuesta de modalidad de escolarización contenida en el Dictamen de Escolarización, la propuesta de incorporación al Programa de Diversificación Curricular, así como la solicitud o el desarrollo de otras medidas no ordinarias, en relación con sus hijos.

Todos los profesionales del centro estarán coordinados y facilitarán una adecuada relación con las familias para el desarrollo de actuaciones de atención a la diversidad.

---

## **12. COORDINACIÓN CON OTROS ORGANISMOS, ENTIDADES E INSTITUCIONES**

---

Desde el centro y en relación a la atención a la diversidad del alumnado, se desarrollarán actuaciones concretas de coordinación con otros organismos e instituciones. El centro ha de coordinarse con los recursos de la zona e intentar plantear un trabajo en red con otros agentes socioeducativos.

La colaboración con los servicios del entorno persigue, entre otros, los siguientes objetivos:

- Identificar todos aquellos recursos educativos, sanitarios, culturales, sociales o de otra índole que ofrece el entorno más cercano y potenciar su aprovechamiento por parte de toda la comunidad educativa.
- Intercambiar información relevante acerca del alumnado para la tarea educativa.

- Atender las necesidades psicosociales que presentan algunos alumnos y sus familias derivando a otras entidades u organismos cuando se considere necesario (CEAS, Programa de Intervención Familiar, Cruz Roja, Salud Mental, Gabinetes Psicológicos, Centro de Salud, Fiscalía de Menores, etc).
- Colaborar con estas entidades en la elaboración de una respuesta global y coordinada para cada caso particular.

Se llevará a cabo una coordinación y colaboración, entre otras, con las siguientes entidades:

- Dirección Provincial de Educación: Área de Inspección Educativa, Área de Programas Educativos (Asesorías y Comisión de Absentismo)
- Centros de Educación Infantil y Primaria de la localidad adscritos al centro.
- Equipos de Orientación Educativa: EOEP, EOE de carácter específico y/o especializado en función de necesidades.
- Centros de Bachillerato y Formación Profesional donde se trasladen alumnos del IESO.
- Centros de Enseñanza obligatoria de procedencia de los alumnos.
- Servicios de Salud Mental Infanto-Juvenil de la provincia.
- Centros de Salud
- CEAS del municipio.
- Gabinetes privados de atención psicológica.
- Otros organismos: Cruz Roja, Protección Civil, Servicios Sociales, ONGs.

El intercambio de información acerca del alumnado se realizará teniendo presente la legislación vigente sobre protección de datos:

“De acuerdo con la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, modificada por L.O.8/2013 los centros podrán recabar de las familias o representantes legales del alumnado, o en su caso de las instituciones públicas competentes, la colaboración necesaria para la obtención de la información necesaria para el ejercicio de la función educativa, así como para la aplicación de las normas que garanticen la convivencia en los centros docentes. En relación con la información sobre las circunstancias personales, familiares o sociales que concurren en el alumnado, quedará garantizado en todo momento el derecho a la intimidad y a la protección de datos personales, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal.”

En todo caso se procurará:

- Confidencialidad y tratamiento exclusivamente educativo.
- Que solamente tengan acceso a los datos personales aquellas personas que, en cumplimiento de su función o cargo, estén autorizadas para ello.
- En el intercambio de información entre profesores, con familias y/o instituciones externas debidamente autorizadas, tener siempre en cuenta los principios de calidad: (no incluir más datos que los necesarios) y proporcionalidad (procurar que sean las personas interesadas las que reciban la información sin que trascienda a terceros).

## 11.1 PROTOCOLO DE COORDINACIÓN DEL TRASTORNO POR DÉFICIT DE ATENCIÓN CON HIPERACTIVIDAD.

La Instrucción de 31 de marzo de 2017 de la Dirección General de Innovación y Equidad Educativa establece la 2º edición del “Protocolo de Coordinación del Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad” en la Comunidad de Castilla y León.

Dicho protocolo supone la actualización de la 1º edición de 2011 y ha sido elaborado de forma consensuada por las Consejerías de Educación y Sanidad con el fin de facilitar la coordinación de las actuaciones a seguir y garantizar la correcta atención y seguimiento de los menores que presentan este trastorno, facilitando cauces de comunicación y actuación entre los profesionales de los servicios sanitarios y educativas y la familia del menor.

A continuación, se describirán las actuaciones que como centro educativo nos competen en relación a las diferentes fases establecidas en el protocolo:

### 1. Primera fase: Detección del TDAH

#### ❖ *Desde el centro educativo*

Los pasos que se tomarán desde el centro cuando se tiene sospecha de un posible caso de TDAH serán los siguientes:

1. El tutor pondrá en conocimiento del Orientador Educativo a través del “Documento de derivación” establecido (BOCYL, 28/07/2009) las dificultades del alumno/a y valorarán en común las medidas a adoptar.
2. El Orientador Educativo, una vez recogida la demanda, realizará una “Evaluación Inicial” del alumno/a.
3. Si el resultado de la Evaluación Inicial indica un posible TDAH, el Orientador Educativo elaborará el correspondiente “Informe Escolar Inicial” del alumno/a (Anexo I) y solicitará la autorización de la familia (Anexo II), para realizar el traslado de dicho informe a los Servicios Sanitarios (Pediatría o Médico de Atención Primaria). En el Informe Escolar Inicial se recogerán los datos relativos a:
  - Datos de identificación del alumno/a.
  - Motivo de derivación
  - Historia escolar.
  - Existencia o no de retraso significativo en el Nivel de Competencia Curricular.
  - Valoración de los procesos de lectura-escritura y cálculo.
  - Valoración del nivel de desarrollo cognitivo.
  - Valoración general del comportamiento.
  - Relaciones interpersonales con sus iguales y con los adultos.
  - Sintomatología característica del TDAH.
  - Otros aspectos personales y/o familiares significativos.

Si tras la Evaluación Inicial del alumno/a se sospecha un problema de aprendizaje, pero no un TDAH, no sería necesario derivar el Informe Escolar Inicial a los Servicios Sanitarios.

❖ *Desde los servicios sanitarios*

1. Cuando tras la evaluación clínica desde los servicios sanitarios se tenga la sospecha de un posible TDAH, se solicitará Informe Escolar Inicial (Anexo I) al Orientador Educativo mediante solicitud de información al centro educativo (Anexo III), adjuntando copia de la autorización de traspaso de información entre los Servicios de Sanidad y de Educación (Anexo II).
2. Desde el centro escolar, el Orientador Educativo elaborará el Informe Escolar Inicial y lo remitirá al Servicio de Sanidad demandante.

2. Segunda fase: Diagnóstico e intervención

Si el tutor del alumno/a y el Orientador Educativo estiman que este pudiera presentar algún tipo de “Necesidad Específica de Apoyo Educativo”, el Orientador Educativo realizará la oportuna “Evaluación Psicopedagógica” que confirmará:

- a) La existencia de algún tipo de necesidad educativa específica: el Orientador Educativo elaborará el correspondiente “Informe Psicopedagógico” según modelo establecido en la normativa vigente.

Se incluirá al alumno/a en el fichero relativo al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo “ATDI” (Atención a la Diversidad) en el Grupo- Tipología-Categoría que corresponda con las necesidades educativas específicas detectadas.

Recibido el informe de los Servicios Sanitarios (Anexo IV) respecto a la impresión diagnóstica e intervención clínica del alumno/a, el Orientador Educativo completará y, en su caso modificará, el Informe Psicopedagógico con la información recibida en dicho Anexo. En caso de modificación se informará a la familia.

De igual forma y de confirmarse la existencia de TDAH, se actualizará en el fichero ATDI el Grupo-Tipología-Categoría teniendo presente dicho trastorno.

- b) La NO existencia de necesidad educativa específica: el Orientador Educativo informará y dará las orientaciones pertinentes a la familia y al tutor del alumno/a, realizando posteriormente el seguimiento que se considere más oportuno.

Tras recibir el informe de los Servicios Sanitarios (Anexo IV) respecto a la impresión diagnóstica e intervención clínica del alumno/a, el Orientador Educativo valorará la información aportada en el mismo e informará al tutor y al equipo directivo del diagnóstico y, en su caso, del tratamiento marcado por los Servicios Sanitarios.

Al no presentar necesidades específicas de apoyo educativo, aunque el diagnóstico clínico confirmará la existencia de TDAH, no se deberá incluir al alumno/a en el fichero de datos ATDI.

3.Tercera fase: Seguimiento

El seguimiento que se realice desde el centro educativo afectará a distintos ámbitos de actuación:

- a) **Con el alumnado:** El seguimiento se llevará a cabo atendiendo a las orientaciones incluidas en el Informe Psicopedagógico.
- b) **Con la familia:** Una vez informada la familia de las conclusiones del Informe Psicopedagógico y de cómo se va a dar respuesta desde el centro educativo a las necesidades educativas de su hijo/a, el seguimiento y coordinación con esta se centrará en crear pautas de colaboración eficaces con el centro educativo y, en proporcionar las orientaciones necesarias en consonancia con la evolución de las necesidades educativas del hijo/a.
- c) **Con los docentes:** Una vez informado y asesorado por el Orientador Educativo que atiende al centro sobre las conclusiones del Informe Psicopedagógico, así como de las medidas y recursos a poner en práctica para optimizar el proceso de enseñanza-aprendizaje, el seguimiento y coordinación con los docentes se basará en analizar la validez y adecuación de las medidas puestas en funcionamiento en el aula y con el alumno/a, así como la eficacia de los recursos (materiales y personales) implementados para aminorar o subsanar las necesidades específicas de apoyo educativo del alumno/a.
- d) **Con el Centro:** El centro educativo colaborará en el seguimiento del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, valorando, en su caso:
  - Las modificaciones realizadas en los diferentes planes y programas que conforman el Proyecto Educativo de Centro (Plan de Atención a la Diversidad, Plan de convivencia, Reglamento de Régimen Interior, Programaciones Didácticas).
  - Las adaptaciones realizadas en las actividades complementarias y extraescolares.
  - Los Planes de Formación en el centro educativo para proporcionar una adecuada respuesta a las necesidades educativas que presenta su alumnado.

Además de establecer las actuaciones a llevar a cabo en las fases de Detección, Diagnóstico e intervención y Seguimiento, el actual Protocolo remarca la importancia de la necesaria Coordinación Interadministrativa. En este sentido, cabe destacar lo siguiente:

La coordinación y el seguimiento de los casos de TDAH que hayan sido objeto de intervención por parte de los Servicios Sanitarios y los Educativos se centrará prioritariamente en la comunicación entre Servicios de los cambios significativos en la evolución del menor que presenta TDAH, así como de las posibles altas en el tratamiento por parte de Sanidad o de apoyo educativo por parte de Educación, siempre que para ello exista la autorización previa de las familias o tutores legales (Anexo II).

Cuando se considere necesario se comunicarán los cambios significativos en la evolución del paciente/alumno (Anexo V), a través de la vía que hayan autorizado el padre/madre o tutores legales, especificando los aspectos más relevantes y significativos de la evolución. Dicha comunicación será remitida directamente a los Centros Educativos, Centros de Salud o Equipos de Salud Mental Infanto-Juvenil y dirigidos al profesional que está realizando el seguimiento.

Si se estima necesario, se establecerá comunicación directa (vía correo electrónico institucional, teléfono, etc.) entre los profesionales implicados, para resolver las dificultades puntuales en relación al paciente/alumno.

---

## **13. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN**

---

Este PAD estará sujeto a un proceso continuo de seguimiento y evaluación de tal forma que, anualmente, se establezcan las modificaciones y áreas de mejora pertinentes para ajustar la respuesta educativa a las necesidades del propio centro y del alumnado en él escolarizado.

Al finalizar el curso académico se elaborará una memoria final del plan, en la que se recogerán las conclusiones de los procesos de evaluación de este, incorporando las propuestas de mejora de las medidas ordinarias, extraordinarias y especializadas, así como del propio plan para el curso siguiente. Dicha memoria pasará a formar parte de la Memoria Anual del Centro.

La interdependencia del Plan de Atención a la Diversidad con otros planes del centro, y en especial con el Plan de Convivencia y el Plan de Acción Tutorial, permitirá que a través de su valoración obtengamos información complementaria a la que provenga de la evaluación concreta y específica del PAD.

De forma global, participará en la evaluación todo el profesorado del centro, y se tendrán en cuenta las valoraciones de los alumnos y sus familias. En cada caso será necesario arbitrar distintos momentos y métodos de recogida de información -reuniones de padres, reuniones de los equipos docentes y Departamentos de Coordinación Didáctica, actas de evaluación, cuestionarios...

**A. Valoración de aspectos relacionados con el proceso de elaboración**

- Organización del proceso: participación/colaboración de los distintos sectores y agentes implicados.
- Procedimiento e instrumentos para el análisis de la realidad del Centro y de las necesidades del alumnado.
- Criterios para garantizar la adecuación entre las necesidades detectadas, los objetivos planteados y las medidas previstas.
- Criterios de selección del alumnado para las distintas medidas.
- En qué grado ha servido el Plan para hacer explícitas todas las medidas de atención a la diversidad del centro y para implicar a todo el profesorado en su planificación y desarrollo.

**B. Valoración de aspectos relacionados con el desarrollo del Plan y las medidas en él contenidas**

- Grado de consecución de los objetivos planteados.
- Organización de los recursos.
- Sobre cada una de las medidas programadas:
  - ✓ Grado de aplicación.

- ✓ Adecuación a las necesidades que se proponía atender.
- ✓ Grado de consecución de los objetivos propuestos.
- ✓ Grado de participación/coordinación de los distintos implicados.
- ✓ Grado de satisfacción de los profesionales que han intervenido en su desarrollo.
- ✓ Grado de satisfacción del alumnado atendido y de las familias.
- ✓ Dificultades encontradas.

**C. Valoración de resultados**

- Con respecto a los alumnos:
  - ✓ En el ámbito del desarrollo personal y social.
  - ✓ En el ámbito del desarrollo cognitivo y resultados académicos
  - ✓ En el ámbito de la convivencia.
- Con respecto al centro:
  - ✓ En el ámbito de la planificación conjunta y del trabajo en equipo.
  - ✓ En la mejora de la convivencia.
  - ✓ En la disminución del fracaso escolar.
  - ✓ En la atención individualizada como factor de calidad educativa.

**D. Propuestas de mejora**

- En el proceso de elaboración.
- En el desarrollo y respecto a cada una de las medidas aplicadas.
- En el proceso de evaluación.

## **ANEXO I**

### **CONCRECIÓN DEL PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR**

#### **0.- INTRODUCCIÓN.**

Los programas de diversificación curricular tienen como finalidad posibilitar que el alumnado que lo precise logre las competencias establecidas en el Perfil de salida al término de la enseñanza básica y obtenga el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, a través de una organización del currículo en ámbitos de conocimiento y de una metodología específica.

#### **1.- NORMATIVA ESPECÍFICA.**

*ORDEN EDU/1332/2023, de 14 de noviembre, por la que se regulan los programas de diversificación curricular de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León.*

#### **2.- CRITERIOS PARA LA INCORPORACIÓN AL PROGRAMA.**

Podrá incorporarse al Programa de Diversificación Curricular el alumnado que cumpla estos criterios:

- El alumnado que al finalizar el segundo curso de educación secundaria obligatoria no esté en condiciones de promocionar y el equipo docente considere que su permanencia un año más, en ese mismo curso, no va a suponer un beneficio en su evolución académica, podrá incorporarse al primer año del programa.
- El alumnado que al finalizar tercero se encuentre en la situación citada en el párrafo anterior podrá incorporarse al primer año del programa.
- El alumnado que al finalizar cuarto curso no esté en condiciones de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, si el equipo docente considera que esta medida le permitirá obtener dicho título, sin exceder los límites de permanencia previstos en la normativa, podrá incorporarse al segundo curso del programa.

#### **3.- DURACIÓN.**

La duración del programa de diversificación curricular será de dos años, que se desarrollarán en dos cursos académicos, desde el tercer curso de la etapa de educación secundaria obligatoria hasta el final de la misma.

En el supuesto del alumnado que acceda al programa desde el cuarto curso de la etapa, la duración será de un año, que se desarrollará en un solo curso académico.

#### **4.- ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA.**

El programa de diversificación curricular se organiza en ámbitos específicos y materias.

Los ámbitos específicos y materias que se impartirán en ambos cursos del programa, son los siguientes:

- a) El ámbito lingüístico y social, que integra los aspectos básicos del currículo correspondientes a las materias Geografía e Historia y Lengua Castellana y Literatura.
- b) El ámbito científico-tecnológico, que integra los aspectos básicos del currículo correspondientes a las materias Biología y Geología, Física y Química, y Matemáticas.
- c) El ámbito práctico, que incluye los aspectos básicos del currículo de la materia Tecnología y Digitalización.
- d) La materia Lengua Extranjera, que se impartirá de forma independiente al grupo ordinario, siempre que la organización del centro lo permita.
- e) La materia Educación Física.
- f) La materia Religión o la materia alternativa a la religión.
- g) Una materia optativa de refuerzo que será Conocimiento del Lenguaje en 3º y Conocimiento de las Matemáticas en 4º.

Además, en el primer curso del programa se impartirán las siguientes materias:

- a) Educación en Valores Cívicos y Éticos.
- b) Música o Educación Plástica, Visual y Audiovisual, en función de la elección de cada alumno.

En el segundo curso del programa se impartirán también las siguientes materias:

- a) Formación y Orientación Personal y Profesional, que se impartirá de forma independiente al grupo ordinario, siempre que la organización del centro lo permita.
- b) Música o Expresión Artística, en función de la elección de cada alumno.

Los alumnos cursarán en grupo específico los ámbitos específicos del programa. Las materias se cursarán en el grupo de referencia, con las excepciones mencionadas.

#### **5.- HORARIO.**

El horario del alumnado que cursa un programa de diversificación curricular es de treinta períodos lectivos semanales en cada curso del programa.

Este horario incluye un periodo lectivo de tutoría a la semana, en el grupo específico, en cada curso del programa.

La distribución del horario semanal asignado a cada uno de los ámbitos específicos y materias, junto a la tutoría, es el que se recoge en el Anexo II de la *ORDEN EDU/1332/2023, de 14 de noviembre, por la que se regulan los programas de diversificación curricular de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León*.

## **6.- RATIO.**

Para la impartición de los ámbitos específicos del programa de diversificación curricular el número de alumnos por grupo no podrá ser inferior a ocho ni superior a quince.

## **7.- PROFESORADO.**

El profesorado que imparte los ámbitos específicos del programa de diversificación curricular está integrado en el departamento de orientación.

Las materias que forman parte del programa son impartidas por el profesorado de los departamentos de coordinación didáctica del centro que tienen asignada su impartición.

## **8.- TUTORÍA.**

La tutoría del alumnado del programa de diversificación curricular se definirá y realizará de forma personal, individualizada y continua, contando con el asesoramiento especializado y prioritario del departamento de orientación.

La tutoría estará a cargo, preferentemente, de uno de los profesores que imparten el ámbito lingüístico y social o el ámbito científico-tecnológico.

## **9.- EVALUACIÓN DEL ALUMNADO.**

La evaluación del alumnado que curse el programa de diversificación curricular se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 21 del Decreto 39/2022, de 29 de septiembre.

Quienes se incorporen a un programa de diversificación curricular deberán seguir los planes de recuperación establecidos por el equipo docente y superar las evaluaciones correspondientes, en aquellas materias de cursos anteriores que no hubiesen superado y que no estuviesen integradas en alguno de los ámbitos del programa.

Las materias de cursos anteriores integradas en alguno de los ámbitos se considerarán superadas si se supera el ámbito correspondiente. La calificación de cada una de estas materias será la misma que la del ámbito específico que la integra.

## **10.- PROMOCIÓN.**

Las decisiones sobre la permanencia un año más en el programa se adoptarán exclusivamente a la finalización del segundo año del programa.

En el caso del alumnado que promocione sin haber superado todas las materias o ámbitos específicos, el profesorado que le atiende diseñará y aplicará un plan de recuperación de cada materia y ámbito específico no superado en el primer curso del programa en base a un informe elaborado por el equipo docente que le atendió el curso anterior.

## **11.- TITULACIÓN.**

La titulación del alumnado que curse un programa de diversificación curricular se realizará conforme a lo establecido en el artículo 23 del Decreto 39/2022, de 29 de septiembre, considerando que el grado de desarrollo de las competencias clave establecidas en el Perfil de salida, se deducirá a partir de la valoración y calificación de los criterios de evaluación de los ámbitos específicos y materias del segundo curso del programa, así como, en su caso, de los planes de recuperación de los ámbitos específicos y materias pendientes del primer curso del programa y de los planes de recuperación de las materias de cursos anteriores no integradas en algún ámbito específico.

El alumnado que al finalizar un programa de diversificación curricular no esté en condiciones de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria podrá permanecer un año más en el programa, si el equipo docente considera que esta medida le permitirá obtener dicho título, sin exceder los límites de permanencia previstos en el artículo 5.1 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo

## **12.- FINALIZACIÓN VOLUNTARIA.**

El alumnado de primer curso del programa, una vez finalizado el curso escolar, podrá desistir de continuar cursando el programa, siempre que sus padres o tutores lo comuniquen por escrito ante el director o, en su caso, titular del centro, con anterioridad al 30 de junio del año en que finaliza el referido curso escolar.

El alumno que haya finalizado voluntariamente el programa se podrá incorporar a la educación secundaria obligatoria o a otras opciones educativas. En el primer caso, se incorporará al curso ordinario que le corresponda tras aplicar los criterios de promoción establecidos en la normativa de aplicación y tomando en consideración los límites de edad previstos en la normativa.

## **13.- CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.**

El programa de diversificación curricular será objeto de seguimiento y evaluación específicos.

| <b><i>Criterios de evaluación</i></b>                                | <b><i>Procedimientos</i></b> | <b><i>Momentos en los que se realizará la evaluación</i></b> | <b><i>Personas que llevarán a cabo la evaluación</i></b>                       |
|--|------------------------------|--|--|
| Porcentaje de estudiantes que superan todos los ámbitos y materias.  | Sesiones de evaluación       | Trimestralmente<br>Final de curso                            | Tutor<br>Equipo docente<br>Departamento de Orientación<br>Jefatura de Estudios |
| Porcentaje de ámbitos y materias no superados.                       | Sesiones de evaluación       | Trimestralmente<br>Final de curso                            |  |
| Porcentaje de estudiantes que promocionan.                           | Sesiones de evaluación       | Final de curso   |  |
| Porcentaje de estudiantes que titulan.                               | Sesiones de evaluación       | Final de curso   |  |
| Adecuación de los planes de refuerzo y recuperación.                 | Reuniones de la CCP          | Trimestralmente<br>Final de curso                            | CCP  |
| Adecuación y cumplimiento del programa de diversificación curricular | Cuestionario en Forms        | Anualmente   | Órganos de coordinación docente  |

|   |   |   |  |
|---|---|---|--|
| Clima de convivencia en el aula y en el centro. | Reuniones de coordinación periódicas. (Tutoría-DO-JE, sesiones de evaluación, CCP, otras) | A lo largo del curso.<br>Al finalizar el curso. | Tutor<br>Claustro de profesores<br>Departamento de Orientación<br>Equipo directivo |
|---|---|---|--|

Los datos y conclusiones que se extraigan de la evaluación se incorporarán al final de cada curso a la memoria del Departamento de Orientación y esta, a su vez, a la memoria final del centro.